

I. ESTUDIOS VIQUIANOS

INSTITUCIONES ARTIFICIALES, SOCIABILIDAD NATURAL EN VICO

Alberto Mario Damiani
(Universidad de Buenos Aires – CONICET)



El objetivo de este artículo es explicar la conexión entre instituciones artificiales y sociabilidad natural en la *Ciencia nueva* (1744) de Giambattista Vico. El artículo comienza con una breve reconstrucción de un aspecto del argumento de Vico contra Grocio. Luego es examinada la compatibilidad de la sociabilidad natural con el *stato ferino*. La conclusión es que en la concepción histórica de la naturaleza humana, formulada por Vico, esta naturaleza está insertada en las instituciones del mundo civil. PALABRAS CLAVE: Vico, Grocio, instituciones, naturaleza humana, teoría política.

The aim of this paper is to explain the connection between artificial institutions and natural sociability in Giambattista Vico's *New science* (1744). It begins with a brief reconstruction of an aspect of Vico's argument against Grotius. The compatibility of natural sociability with the *stato ferino* is then examined. The conclusion is that Vico's historical conception of human nature sees it as inserted in the institutions of the civil world.

PALABRAS CLAVE: Vico, Grotius, institutions, human nature, political theory.

Las teorías filosófico-políticas suelen encontrarse estrechamente conectadas con determinadas concepciones antropológicas. A comienzos de la modernidad puede registrarse una transformación significativa en dichas concepciones. Para presentar esquemáticamente esta transformación puede decirse lo siguiente: por lo general, los antiguos identificaban al ser humano con un animal político y, por tanto, sostenían que la *pólis* es una realidad natural. Los modernos, en cambio, afirman, por un lado, que el ser humano carece de toda obligación natural de obediencia política y, por el otro, que el Estado es artificial. Mediante esta transformación moderna, el establecimiento de la *pólis* deja de estar

Este artículo ha sido sometido a una valoración por *peer review* o proceso de revisión por "pares ciegos".

Cuadernos sobre Vico 28 (2014) / 29 (2015)

Sevilla (España, UE). ISSN 1130-7498

© Alberto Mario Damiani

garantizado ontológicamente como el escenario natural correspondiente a la racionalidad humana. La existencia del cuerpo político pasa a depender de un acto voluntario de individuos aislados. Por ello muchos pensadores modernos creen necesario eliminar el presupuesto clásico de la politicidad natural al sostener que el Estado político es una obra surgida de la voluntad humana. Frente a esta tendencia general del pensamiento político de los siglos XVII y XVIII, Giambattista Vico combina coherentemente la sociabilidad natural de los antiguos con el Estado artificial de los modernos.

Mediante esta conferencia* espero poder contribuir a aclarar la convergencia de la sociabilidad natural del hombre y la artificialidad del mundo civil en la concepción política del filósofo italiano. 1º) Para ello comenzaré reconstruyendo brevemente la posición de Vico dentro de la polémica iusfilosófica sobre la sociabilidad natural del ser humano. 2º) Luego presentaré e intentaré responder la cuestión de la compatibilidad entre las nociones de estado salvaje y sociabilidad natural. 3º) Por último, examinaré el desarrollo de esta sociabilidad en conexión con la teoría viquiana del gobierno y sus formas.

1. Vico presenta la polémica sobre la sociabilidad natural del ser humano, como una discusión acerca de la existencia del derecho natural, en el quinto axioma de la *Scienza nuova* (1744).¹ Para comprender la posición de Vico en esta polémica es necesario reconstruir brevemente los argumentos de los interlocutores. En primer lugar, los argumentos del escéptico Carnéades, que niega la existencia de un derecho natural y del carácter social de la naturaleza humana. En segundo lugar, los argumentos del iusnaturalista Hugo Grocio, que pretende refutar a los escépticos apelando a un presunto deseo gregario y a los principios de la recta razón. Y en tercer lugar, los argumentos de Vico, que advierte la debilidad de los argumentos de Grocio y propone una nueva refutación del escepticismo.

Carnéades es el adversario al que Grocio le atribuye las siguientes tesis en los *Prolegomena* de su *De iure belli ac pacis*: (I) el derecho se reduce a un conjunto de convenciones aceptadas voluntariamente por los miembros de una comunidad política; (II) la amenaza del uso de la fuerza es el medio más eficaz para lograr el consentimiento; y (III) la utilidad es el motor exclusivo de la acción humana.² De estas tesis se sigue el rechazo escéptico de la idea de un derecho natural, obligatorio para todo el género humano, independiente del asentimiento voluntario y derivado exclusivamente de la razón humana. Grocio, por su parte, pretende refutar a los escépticos mediante el siguiente argumento. Por una parte, los escépticos reducen el derecho a las normas del derecho positivo o voluntario, obedecidas por los súbditos de las distintas naciones. Estas normas positivas, advierte Grocio, presuponen la observancia de un conjunto de normas universales, dictadas por la recta razón e independientes del consentimiento humano. Por ejemplo, quienes estable-

cen voluntariamente cualquier convención y la pueden hacer valer como norma del derecho positivo dentro de un Estado necesitan admitir, al menos implícitamente, la norma del derecho natural que ordena que se deben cumplir los pactos. Por otra parte, los escépticos sostienen que la satisfacción de la utilidad privada es el único móvil de la acción humana. Grocio advierte que la satisfacción del interés privado presupone la satisfacción del deseo de vivir en una sociedad pacífica y organizada con arreglo al entendimiento (*appetitus societatis*). Este deseo gregario no depende del capricho contingente de los individuos sino que está inscripto en la naturaleza humana y opera no sólo en los casos de filantropía sino también cuando el móvil de la acción parece ser sólo la utilidad privada. Grocio sostiene, por tanto, que no es posible, como quieren los escépticos, perseguir la propia utilidad sin desear a la vez vivir en sociedad, ni tampoco obedecer una norma del derecho positivo sin presuponer la validez de una norma del derecho natural.³

En el axioma citado, Vico sostiene, por su parte, que la polémica sobre la sociabilidad natural aún no ha sido resuelta porque el argumento de Grocio no refuta a los escépticos, quienes podrían coherentemente admitir las premisas del argumento de Grocio y rechazar sus consecuencias. La tesis según la cual la idea de una convención presupone siempre la expectativa de su cumplimiento podría ser admitida sin reconocer que esta expectativa se deduce racionalmente de una norma del derecho natural. El escéptico puede siempre entender la norma que exige el cumplimiento de las promesas como una parte del significado de la expresión “convención voluntaria”. Por otra parte, el deseo de vivir en sociedad podría ser reconocido como un deseo común a los seres humanos sin necesidad de atribuirlo a una presunta naturaleza humana. El escéptico puede siempre entender ese deseo como simple medio para la persecución de la utilidad privada. El escéptico puede admitir que se deben cumplir las promesas y que es deseable vivir en sociedad sin admitir la idea de un derecho natural ni otro móvil de la acción humana que la utilidad privada. Ésta parece ser la razón por la que Vico sostiene que ni siquiera Grocio ha podido resolver la disputa sobre la sociabilidad natural del ser humano.

Vico propone una refutación alternativa del escepticismo jurídico-político un poco más compleja que la ensayada por Grocio. Su complejidad consiste en que el filósofo napolitano concede a los escépticos sus premisas, para rechazar sus conclusiones. Al igual que el escéptico, Vico sostiene que la idea de un derecho natural racional no puede explicar el origen del mundo civil. Esta idea es concebida por los iusnaturalistas como un conjunto de reglas prácticas obligatorias para todo ser humano porque resultan evidentes para la razón. Como intentaré mostrar más adelante, Vico afirma que la racionalidad es un resultado tardío en el desarrollo histórico de la naturaleza humana y del mundo civil. Por ello, reglas dependientes exclusivamente de la razón no pudieron haber orientado a los autores del mundo civil en el establecimiento de las primeras instituciones domésticas y políticas.

La debilidad del iusnaturalismo racionalista deriva de suponer una concepción unilateral de la naturaleza humana. Esta concepción parece representar sólo al ser humano tal como lo conocemos en la actualidad, esto es, cuando ya ha sido domesticado por las religiones, civilizado por las leyes y humanizado por las instituciones republicanas. La idea perfecta de justicia, presupuesta en los dictados de la recta razón, sólo puede resultar admisible para seres humanos capaces de concebirla racionalmente, y esta capacidad, sostiene Vico, sólo puede surgir bajo determinadas condiciones institucionales. Por ello, la idea de un derecho natural evidente para la razón humana no puede utilizarse para dar razón del origen del mundo civil. El vicio metodológico cometido por los teóricos modernos del derecho natural, denominado por Vico "*la boria de' dotti*",⁴ consiste en proyectar ilegítima y anacrónicamente una idea de derecho racional, válida para nosotros, sobre los orígenes del derecho y de lo humano. Los autores del mundo civil no pueden haber sido "hombres iluminados por la razón natural completamente desplegada",⁵ tal como los imagina el moderno iusnaturalismo racionalista. Las voluntades que sostienen el establecimiento de las primeras instituciones sociales y políticas tienen que haber sido fijadas mediante certezas independientes de toda concepción racional de la justicia y el derecho.

Vico concede también a los escépticos que la utilidad privada es el único móvil de la acción humana. La tesis racionalista que atribuye al ser humano un deseo gregario no repararía en la naturaleza corrupta del hombre, representada teológicamente en la figura del pecado original. Como consecuencia de esta corrupción originaria de la naturaleza humana, la satisfacción de las propias necesidades y la búsqueda de lo que cada uno cree útil para sí mismo son los únicos móviles de la acción humana. Por ello, Vico sostiene que la necesidad y la utilidad son las únicas dos fuentes del derecho natural.⁶ Este derecho sólo puede ser demostrado si se toma en serio el carácter autointeresado de la acción humana y se rechazan las ilusiones antropológicas del racionalismo iusnaturalista. Estas se basan en la imagen errónea de un hombre simple que desea naturalmente vivir en sociedad. Por ello, en diversos pasajes de sus escritos Vico critica la antropología de Grocio, acusándolo de sostener la tesis *sociniana* del hombre simple e inocente, es decir, libre de las consecuencias del pecado original.⁷

Por tanto, Vico parece encarar la cuestión de la sociabilidad natural del siguiente modo. Junto con los escépticos, se niega a atribuir a la naturaleza humana un deseo innato de asociación y un conjunto de normas racionales del derecho natural y sostiene que el autointerés es el único móvil de la acción humana y que la obediencia a las normas del derecho voluntario no depende necesariamente de una comprensión racional de la idea perfecta de justicia. Vico, sin embargo, no sigue a Carnéades y a Epicuro hasta el rechazo de la idea de derecho natural y de naturaleza humana sociable. Lo peculiar de la argumentación de Vico reside justamente en

que pretende demostrar la necesidad de un derecho natural y del carácter sociable de la naturaleza humana partiendo de los presupuestos escépticos. El argumento de Vico contra los escépticos jurídico-políticos cuestiona la posibilidad de justificar el establecimiento y la conservación de las instituciones sólo en base al interés egoísta que motiva toda acción humana. Si los individuos siguen sólo su propio interés y se descarta el presupuesto racionalista de un deseo gregario, parece faltar algún elemento que aglutine a los individuos en las instituciones o, en otros términos, que los obligue a obedecer.

Los escépticos se imaginan que las instituciones son sólo medios para satisfacer intereses egoístas, convenciones dependientes de voluntades autointeresadas. Si así fuera, parece advertir Vico, las instituciones se reducirían a acuerdos precarios e inseguros que no permitirían la conservación del género humano. Los escépticos habrían interpretado incorrectamente el axioma que califica a las necesidades y utilidades de *fuentes* del derecho. Según Vico, los intereses egoístas serían sólo ocasiones (o razones necesarias) para el establecimiento de las instituciones, pero no causas (o razones suficientes) para su establecimiento.⁸ Mientras que los escépticos pretenden reducir las instituciones a medios para satisfacer los intereses de los individuos, Vico sostiene que estos intereses son medios para establecer y conservar las instituciones. Éstas, a su vez, garantizan la realización de un objetivo que excede el interés individual: la conservación del género humano en esta tierra.⁹

2. Habiendo reconstruido hasta aquí, al menos de manera breve y esquemática, la posición de Vico dentro de la polémica iusfilosófica sobre la sociabilidad natural del ser humano, quisiera a continuación examinar la cuestión de la compatibilidad entre las nociones de estado salvaje y sociabilidad natural. Esta cuestión se presenta tan pronto como se advierte que Vico afirma, por un lado, que el ser humano es por naturaleza sociable y, por el otro, que ha recaído y puede siempre recaer en la anomia provocada por la completa disolución de las instituciones sociales.

En otro lugar intenté reconstruir el cambio de perspectiva que la *Scienza nuova* introduce en el desarrollo de la concepción viquiana sobre la naturaleza humana.¹⁰ En esta obra Vico formula una concepción histórica de la naturaleza humana. Esta concepción propone como punto de partida la descripción de las condiciones extremas en las que se desarrolla la vida humana sin instituciones, es decir, las condiciones propias del *estado salvaje*. Con esta descripción Vico participa del debate moderno sobre las características de un estadio que precede la vida social y civil de los seres humanos. Varios elementos distinguen el estado salvaje descrito por Vico de las versiones más corrientes del estado de naturaleza imaginadas por los filósofos de los siglos XVII y XVIII. En primer lugar, Vico no concibe este estado como una mera hipótesis metodológica de su doctrina política, sino que pretende demostrar que los seres humanos efectivamente vivieron en dicho estado durante un

período determinado de tiempo. Por ello se encarga de delimitar geográfica y cronológicamente los alcances del estado salvaje. La autoridad de las Escrituras le sirve a Vico como marco de su descripción. El Diluvio Universal habría transformado las condiciones físicas de la Tierra, cubriéndola de una espesa selva. En ella se habrían internado los descendientes de los hijos de Noé, que renegaron de la religión revelada.

El estado salvaje viquiano se diferencia del hipotético estado de naturaleza diseñado por otros autores debido a una segunda característica, derivada de la misma referencia bíblica. No se trata de la situación originaria del género humano, sino del resultado del aislamiento voluntario de algunos individuos. El recurso a las Escrituras no debe entenderse aquí como una manera de garantizar sistemáticamente que la condición originaria del ser humano es social y que dicha condición sólo puede perderse por la propia voluntad del ser humano. Tal como ya lo había defendido explícitamente en sus *Oraciones inaugurales*, Vico parece reiterar aquí que el ser humano es dueño de la determinación de su propia naturaleza, al punto de que sus acciones voluntarias pueden conducirlo a perderla por completo.¹¹

Por ello, sólo los miembros de la sociedad postdiluviana que voluntariamente se habrían alejado de la fe en Jehová habrían caído en el estado salvaje. Esto nos indica una tercera nota distintiva de este estado: según Vico, no todo el género humano habría caído en él. Los hebreos habrían conservado sus instituciones a lo largo de toda su historia, tal como atestiguan las Escrituras. Los problemas que la *Scienza nuova* intenta resolver se refieren al origen del conjunto de naciones que abrazaron religiones paganas en la antigüedad y a la historia de los pueblos desde la caída del imperio romano hasta la modernidad contemporánea a Vico.

Si se atiende al problema de naturaleza humana y su carácter social, el estado salvaje puede entenderse como una situación en que los seres humanos pierden casi todas las propiedades que los distinguen de los animales. El aislamiento los habría privado del lenguaje y las costumbres que compartían con los demás miembros de su comunidad. Estas pérdidas conducen necesariamente a una mucho más grave y radical: los salvajes se vuelven incapaces de controlar voluntariamente el movimiento de sus cuerpos, que comienza a estar determinado por las pasiones y los impulsos corporales y sensoriales. Estos mueven los cuerpos de los salvajes para escapar del peligro, satisfacer la libido y buscar alimento.¹² La vida en la selva postdiluviana viene presentada, por tanto, como un movimiento incontrolado de cuerpos físicos en el espacio. En ese sentido, el salvaje ya no se distingue de la selva en la que su cuerpo es movido por los impulsos y las pasiones que lo afectan. Anterior a toda conciencia y a toda acción voluntaria, la selva se presenta como un paisaje originario, donde la naturaleza humana se ha hundido en la naturaleza física.

Desde el punto de vista antropológico, puede advertirse que el conjunto articulado de capacidades cognitivas, volitivas y prácticas, con las que Vico carac-

terizaba a la naturaleza humana en sus primeros escritos, resultan paulatinamente atrofiadas en el estado salvaje. La naturaleza humana se reduce en la selva a naturaleza meramente física. Este aspecto del estado salvaje resulta decisivo para comprender la solución que Vico propone para el problema de la sociabilidad natural del ser humano. Afirmar que el ser humano es por naturaleza sociable no significa aquí que la asociación entre los seres humanos se sigue necesariamente de la naturaleza que tienen en común, ni tampoco que exista un deseo gregario inscripto en la esencia del hombre. Con su descripción del estado salvaje Vico parece querer demostrar el carácter social de la naturaleza humana por medio de una vía negativa: la naturaleza humana no subsiste sin instituciones. El hombre aislado es incapaz de conservar las propiedades que lo distinguen de los animales: una mente capaz de pensar la realidad que lo rodea, una voluntad capaz de contrarrestar el poder de las pasiones y un poder capaz de dirigir los movimientos de su cuerpo. Fuera de la sociedad el *hombre interior* se hunde en el cuerpo y éste se expande hasta adquirir dimensiones gigantescas.¹³

En el estado salvaje, el cuerpo gana primacía sobre el aspecto interior del ser humano. Esta primacía debe ser entendida literalmente como el crecimiento desmesurado del cuerpo de los salvajes.¹⁴ En efecto, Vico argumenta que las condiciones físicas en las que los gigantes debían sobrevivir los habrían obligado a esfuerzos cuyo efecto habría sido un cambio en las dimensiones físicas. En apoyo a la hipótesis de la existencia histórica de los gigantes, Vico presenta pruebas de diversa índole. Un primer tipo de pruebas puede ser catalogado de filológicas. Así, los gigantes mencionados en el Antiguo Testamento y por la mitología pagana, por ejemplo los Titanes de Hesíodo y el Polifemo de Homero. Vico alega también supuestas pruebas paleontológicas: “enormes cráneos y huesos de tamaño descomunal”¹⁵ que se han hallado en las cumbres de los montes.¹⁶ Por último, los relatos de viajeros le permiten reforzar su gigantología. Dentro de este grupo se encuentran tanto las descripciones de los antiguos germanos formuladas por César y Tácito, como las crónicas de los viajeros modernos que testimonian la estatura de los patagones cerca del estrecho de Magallanes. La importancia de estas fuentes en la argumentación de Vico va variando de una obra a otra. Quizás lo más relevante para nuestro actual propósito sea indicar que mediante estas pruebas Vico pretende brindar una explicación científica de las causas naturales que produjeron la existencia de gigantes en algún momento de la historia de la humanidad, es decir, que modifican radicalmente la existencia del género humano.

La sola descripción del estado salvaje permite entender el cambio operado en la perspectiva de nuestro autor. En la *Scienza nuova* no resultaría ya posible formular la antropología de las obras anteriores, donde se hacía abstracción de las condiciones institucionales de la vida humana. Por ello, la cuestión de la compatibilidad entre las nociones de estado salvaje y sociabilidad natural puede resolverse del

siguiente modo. La naturaleza del ser humano es sociable porque depende de las instituciones establecidas por el ser humano. Si éstas desaparecen, desaparece también el ser humano y su diferencia con el mundo físico. Por tanto sería imposible insertar en esta concepción la idea de una vida humana en la naturaleza, tal como la describen otros teóricos modernos del derecho natural. Los salvajes de Vico no se han desprendido sólo de la obligación de obediencia institucional, conservando la voluntad y la razón que caracterizan a la naturaleza humana. La disolución de las instituciones implica la degradación de la naturaleza humana a un cuerpo hipertrofiado que reacciona ante estímulos físicos.

Por lo tanto, encontramos en Vico una nueva concepción del carácter social de la naturaleza humana. La novedad reside justamente en que, como otros autores modernos, Vico postula un estado anterior a toda asociación, pero, contra estos autores, en dicho estado no puede encontrarse nada propiamente humano. En los salvajes han desaparecido las facultades cognitivas que permiten formar representaciones. La ausencia de relaciones comunitarias y de costumbres humanas repercute en la constitución interna de la mente humana, anulando la razón, la memoria, la fantasía y el ingenio. Los sentidos, que en situaciones normales brindan a la mente humana el material elaborado por las otras facultades, se reducen en el cuerpo de los gigantes postdiluvianos a mero conducto de los estímulos físicos que provocan reacciones corporales. La ausencia de instituciones degrada también el aspecto práctico del hombre interior. La capacidad humana de dirigir voluntariamente el movimiento del propio cuerpo se rebaja con la disolución de las instituciones a la desenfrenada libertad bestial del *estado sin ley*.

Una vez que Vico ha rechazado la atribución de un deseo gregario (*appetitus societatis*) a la naturaleza humana y ha afirmado un momento presocial, de condiciones mucho más extremas que las que encontramos en la idea contractualista del estado de naturaleza, no parece haber duda del carácter moderno de su argumentación sobre la sociabilidad natural del ser humano. Esta argumentación se completa mediante una presentación de la dependencia recíproca entre la naturaleza humana y el establecimiento de las instituciones que componen el mundo civil. Las modificaciones que se producen en el ámbito institucional transforman la naturaleza humana y viceversa. El resultado de este proceso es un ciclo histórico en el que se desarrolla, por un lado, la naturaleza interior del ser humano y, por el otro, las instituciones del mundo civil.

La tesis clásica de la sociabilidad natural viene acompañada en la obra de nuestro autor por una idea típicamente moderna: el ser humano es el autor del mundo civil. Vico presenta esta idea como primer principio de su ciencia, como una verdad que no puede ponerse en duda.¹⁷ De esta manera, puede advertirse que Vico pretende compatibilizar dos tesis que en otros contextos teóricos podrían parecer contradictorias: la naturaleza humana es sociable y la sociedad es una obra huma-

na. El ser humano es el autor de las instituciones que posibilitan la subsistencia de su constitución antropológica.

La compatibilidad de las dos tesis mencionadas puede expresarse, por un lado, afirmando que la naturaleza humana es sociable porque sólo puede conservarse bajo las condiciones impuestas por la vida social y, por el otro, que el nuevo establecimiento de las instituciones modifica la naturaleza de los salvajes y restituye gradualmente las propiedades constitutivas de la naturaleza humana, que se habrían perdido en el estado salvaje. De esta manera, las propiedades que definen al ser humano como sociable por naturaleza y como autor del mundo civil conducen a una nueva versión de una tesis humanista, defendida por Vico en sus tempranas *Oraciones*: el ser humano es dueño de su propia determinación. Las condiciones bajo las cuales subsiste y se desarrolla la naturaleza humana son resultado de la acción humana.

Quizás pueda destacarse la originalidad de Vico sobre esta cuestión diciendo lo siguiente. Para sostener la idea clásica de sociabilidad natural, nuestro autor adopta una estrategia moderna: toma como punto de partida la situación del ser humano sin instituciones. Las condiciones de este estado son, en la descripción de Vico, tan extremas que para presentar el establecimiento humano de las primeras instituciones sociales Vico debe renunciar a la representación de seres humanos con capacidades totalmente formadas, que conscientemente calculen los costos y los beneficios de una posible asociación. Los salvajes de Vico no son seres humanos en estado de naturaleza, sino seres humanos que justamente han perdido su naturaleza al disolver las instituciones que la sostenían.

Vico no sólo afirma que los seres humanos son autores del mundo civil sino también que las instituciones del mundo civil tienen efectos sobre la constitución antropológica de sus autores. El establecimiento de las instituciones y el resurgimiento de la naturaleza humana son dos aspectos de un mismo proceso cuyas condiciones iniciales se encuentran en el estado salvaje. Vico denomina a estos aspectos respectivamente mundo de los ánimos humanos (o mundo civil) y mundo de las mentes humanas (o mundo metafísico).¹⁸ El primero consiste en los órdenes institucionales que orientan las acciones de los seres humanos, sustituyendo los impulsos sensoriales y las pasiones que determinaban el movimiento de los cuerpos en la selva. El segundo consiste en un conjunto de ideas que resultan ciertas a los autores del mundo civil y que inducen sus ánimos a obedecer a las instituciones que ellos establecen. Gracias al establecimiento de las instituciones, el ser humano sale del mundo meramente físico y vive en un mundo regido por las mismas.

El mundo de los ánimos humanos consiste en un conjunto de instituciones que los autores del mundo civil van estableciendo sucesivamente. Como los ánimos sólo pueden ser inducidos a la acción por las ideas, cada institución establecida y conservada voluntariamente por los autores del mundo civil debe ser correlativa de

una idea concebida por sus mentes. Las primeras ideas que la poderosa fantasía de los gigantes imagina son las de dios providente, deber moral e inmortalidad del alma.¹⁹ Estas tres ideas constituyen los principios de una metafísica que comienza siendo tan rudimentaria como las mentes que la conciben. La idea de dios providencial no es más que la imagen de un cielo rugiente que atemoriza a los salvajes. Esta idea da origen a la primera institución humana: la religión. Los primitivos intentan descifrar los signos que creen recibir de la naturaleza animada y comunicarse con las fuerzas sobrenaturales bajo las cuales creen vivir. La idolatría, la adivinación y los sacrificios son las características comunes que Vico atribuye a las primeras religiones paganas. La idea de un dios providente habría inducido a los ánimos humanos a la aceptación del deber moral: la obligación de transformar las pasiones animales en pasiones humanas. Esta idea sería el núcleo de la segunda institución: el matrimonio. Por último, la idea de inmortalidad del alma sería la base metafísica de la tercera institución: la sepultura de los antepasados, la que a su vez motiva la apropiación originaria de la tierra.

El resurgimiento de ideas e instituciones recompone los distintos aspectos que constituyen la naturaleza humana. La mente proyecta sobre la selva primitiva un sentido sobrenatural que induce al ánimo a gobernar los movimientos del cuerpo. Un orden institucional sustituye al orden físico al que están sujetas las demás criaturas. La naturaleza humana comienza a recomponerse interiormente en la medida en que la vida de los hombres comienza a desarrollarse en un mundo con sentido humano y regido por una red de derechos y obligaciones. La sociabilidad natural del ser humano se entiende así mediante dos tesis complementarias: el mundo civil es obra humana y la naturaleza humana sólo se conserva dentro del mundo civil. Las capacidades que definen al hombre interior sólo existen ejerciéndose: la mente creando ideas y el ánimo estableciendo y conservando instituciones. De esta manera, la sociabilidad natural del ser humano se entiende de manera análoga a como se presentaba la idea de naturaleza humana en el contexto de las primeras obras de nuestro autor. La naturaleza del hombre no es algo dado como la de las demás cosas naturales, sino que depende del establecimiento humano de instituciones. Las instituciones no sólo independizan los movimientos corporales de sus autores de la regularidad natural, sino que modifican radicalmente tanto el carácter de las ideas y de las pasiones como de las texturas corporales.

De la institución del matrimonio se sigue la de la familia, en la que los padres reconocen con certeza a sus hijos y asumen la responsabilidad de educarlos. Esta educación primitiva tiene por resultado la *producción* de la forma humana del ánimo y de los cuerpos, o sea, la reducción de los temperamentos feroces y de los cuerpos gigantes a medidas humanas.²⁰ Vico sostiene que así como las condiciones físicas del estado salvaje habrían tenido por consecuencia el crecimiento desmesurado de los cuerpos, las condiciones sociales de la vida económica primitiva

reducen el tamaño de los cuerpos humanos a las dimensiones justas que tienen en la actualidad. Hasta tal punto Vico considera la naturaleza humana como una realidad que depende de las instituciones que los seres humanos establecen, conservan y transforman. La tesis de la sociabilidad natural del ser humano significa, por tanto, que la naturaleza humana se ve modificada por las instituciones que los seres humanos establecen. Tanto el aspecto interior del ser humano como su aspecto exterior son moldeados por las instituciones del mundo civil. La naturaleza del hombre no es considerada por Vico como una esencia fija que no se vea afectada por las formas de su realización, sino que concebirla como social significa necesariamente concebirla como histórica.

La diferencia entre estado salvaje y mundo civil es, entonces, una diferencia antropológica. En el estado salvaje el hombre interior se encuentra *enterrado* en el cuerpo de los salvajes. La primacía de la corporalidad se verifica en la función determinante de la sensorialidad y de las pasiones. Con el establecimiento de las primeras instituciones, el hombre interior comienza a recuperar su primacía natural, que se corresponde con la diferencia específica del ser humano. Sólo cuando la corporalidad se encuentra gobernada por el hombre interior puede hablarse de naturaleza humana. Este gobierno sólo se realiza mediante las instituciones establecidas por los autores del mundo civil.

3. Con lo que antecede espero haber respondido a la cuestión de la compatibilidad entre las nociones de estado salvaje y sociabilidad natural. Por último, quisiera terminar mi exposición examinando brevemente el desarrollo de esta sociabilidad en conexión con la teoría viquiana del gobierno y sus diversas formas. Para la concepción antropológica presentada por Vico en su última obra, la naturaleza humana es social porque sus propiedades dependen de las instituciones establecidas, conservadas y transformadas por los seres humanos. Estas instituciones no son siempre las mismas, sino que varían a lo largo del curso histórico que recorren las naciones. El establecimiento de instituciones nuevas implica el surgimiento de nuevas propiedades en la naturaleza humana. Vico postula la existencia de un esquema ideal de sucesión de instituciones que podría verificarse en la historia de las naciones antiguas y modernas. Este esquema consta de tres edades sucesivas: la edad de los dioses, la edad de los héroes y la edad de los hombres. En cada nación particular este esquema se realizaría de distinta manera. La duración de cada una de las instituciones varía en cada nación de acuerdo a las características particulares de cada una. El carácter gradual de las transformaciones históricas tiene por consecuencia que en etapas posteriores se conserven siempre restos de las anteriores. Para determinar la edad del desarrollo histórico en que una nación se encuentra, Vico aplica criterios provenientes de la teoría de las formas de gobierno.²¹ El gobierno patriarcal prepolítico es propio de la edad de los dioses, la república aristocrática es la

forma de estado de la edad heroica, y la república popular y la monarquía son las formas políticas de la edad humana.

La teoría de las formas de gobierno contiene en la concepción de Vico una dimensión antropológica insoslayable. La necesidad de la sucesión de las formas de gobierno dentro del curso histórico se justifica por el proceso de transformaciones sucesivas que afectan a la naturaleza humana. Puede decirse que cada forma de gobierno resulta necesaria en su momento para modificar la naturaleza humana de acuerdo con un patrón de desarrollo ideal. Los gobiernos patriarcales prepolíticos domestican la naturaleza humana primitiva, luego los gobiernos aristocráticos la civilizan y, por último, los gobiernos republicanos y monárquicos la humanizan. La transformación gradual de la naturaleza humana depende por tanto de los tipos de gobierno que necesariamente se suceden a lo largo de la historia de las naciones.

El primer estadio del desarrollo de la naturaleza social del hombre se da dentro de comunidades familiares sedentarias que se apropian del territorio mediante la agricultura y el entierro solemne de sus antepasados. Esta familia primitiva se encarga de extirpar del género humano los restos de salvajismo. Por una parte mediante la educación de los hijos que consiste en una tenaz disciplina de religiones sanguinarias, cuyo fin es preparar al ser humano para obedecer. Esta educación transmite de generación en generación el temor que los primeros gigantes sintieron ante el trueno. Su resultado es la reducción de los cuerpos y los ánimos a dimensiones humanas. Por otra parte, la familia primitiva se enfrenta a aquellos gigantes que permanecen en estado salvaje, matando a los violentos que transgreden los límites territoriales del *oikos* y protegiendo a los débiles a cambio de trabajo y obediencia.²² Esta protección amplía la estructura de la familia al incorporar a los fámulos. Tanto los hijos como los fámulos se encuentran en este estado de naturaleza sometidos al poder monárquico del padre de familia. Sin embargo, mientras los primeros se convierten en padres de otras familias, los segundos se encuentran sometidos de por vida al padre. Éste, a su vez, actúa conforme a una *moral poética* cuyas virtudes son la piedad y el pudor, motivadas por el temor al trueno, la prudencia apoyada en la adivinación, la justicia consistente en no codiciar dominios ajenos y la temperancia o fidelidad matrimonial.²³ La domesticación de la naturaleza humana primitiva es un efecto del gobierno patriarcal y afecta tanto a la naturaleza del padre de familia como a la de sus subordinados.

Durante el proceso de domesticación, las diferencias sociales entre padres y fámulos son comprendidas como una diferencia ontológica entre dos naturalezas jerárquicamente distintas: la naturaleza divina de los padres y la naturaleza animal de los fámulos. Esta diferencia se basa en el hecho de que los padres de familia han legitimado mediante ceremonias religiosas la certeza de sus matrimonios, de su descendencia, la propiedad y la herencia de sus dominios. Los fámulos, en cambio, viven dentro del *oikos* con la misma carencia de certezas que caracterizaba la vida en la

selva. Los fámulos son percibidos por sus amos como *monstruos civiles*: seres que tienen el aspecto físico de seres humanos pero que se comportan como animales.²⁴

Dos factores disuelven la estructura de gobierno propia del *oikos* primitivo: el desgaste de la moral patriarcal y el carácter permanente de la subordinación de los fámulos. La tensión dentro de la comunidad familiar resultante de estos factores conduce al levantamiento de los fámulos, denominado por Vico *contiendas agrarias*.²⁵ Este enfrentamiento de los padres de familia con sus fámulos domésticos motiva la unión de los primeros en un orden nobiliario armado que exige el pasaje del estado de naturaleza al estado político. Vico concibe el origen del Estado como la unión de padres de familia independientes que, movidos por el miedo a la sublevación de sus fámulos domésticos, renuncian a la soberanía privada de sus monarquías familiares y se unen en un ejército. Las contiendas agrarias terminan cuando los padres ceden a los fámulos la posesión de las tierras mediante la primera ley agraria. A partir de ese momento los seres humanos se dividen en dos órdenes: los patricios que gobiernan aristocráticamente a sus enemigos plebeyos.²⁶

Dentro del estado aristocrático, los patricios intentan conservar la exclusividad de los lazos institucionales y los plebeyos luchan por transformar sus lazos naturales en lazos institucionalmente reconocidos. Esta contraposición de intereses motiva el conflicto social que Vico denomina *contiendas heroicas*. El desarrollo de este conflicto conduce a una gradual victoria de los plebeyos que obtienen sucesivamente el derecho a la propiedad de la tierra, mediante la denominada segunda ley agraria, el derecho a legar y heredar propiedad, mediante el derecho a contraer matrimonio y a reconocer su descendencia y el derecho a participar en las magistraturas civiles. Cuando los plebeyos adquieren derechos políticos y son reconocidos como ciudadanos se produce un cambio en la forma de estado: de la república aristocrática a la república popular.

El establecimiento de la república popular se corresponde con un cambio en la comprensión de la naturaleza humana. Los plebeyos habrían reclamado la igualdad de derechos porque se habrían desengañado de la vanidad de heroísmo con la que los patricios pretendían legitimar su aptitud natural para el mando.²⁷ El concepto racional de naturaleza común a todos los hombres es, para Vico, un descubrimiento de los plebeyos descontentos con los privilegios patricios. Sobre ese concepto se asientan las instituciones de la república popular, que igualan a todos los miembros de la comunidad política bajo la obediencia de las leyes civiles. Estas leyes articulan jurídicamente el concepto racional de naturaleza humana descubierto por los plebeyos. Los filósofos iusnaturalistas dan por supuesto este concepto sin atender a las condiciones sociopolíticas de su surgimiento y comprensión.²⁸ Las instituciones republicanas producen, por tanto, una nueva modificación de la naturaleza humana. La igualdad de todos los ciudadanos ante la ley elimina la dualidad ontológica míticamente justificada por los nobles de las repúblicas aristocráticas.

Vico concibe la monarquía como un resguardo de esta igualdad contra los males que pueden afectar a la república popular. La división en partidos y en facciones puede conducir a un individualismo extremo que ponga en peligro la unidad de la república y la conservación del estado político. Así, Vico presenta a la monarquía como el primer remedio contra la desintegración social. El monarca resguarda la igualdad jurídica cuando no puede ya ser sostenida mediante las instituciones de la república popular.

La respuesta de Vico al problema de la sociabilidad natural del hombre se presenta, por tanto, como la exposición de una historia de la naturaleza humana. Esta historia contiene las transformaciones producidas en la estructura interior del ser humano por el establecimiento de determinadas instituciones. Partiendo de las condiciones extremas del estado salvaje, Vico relata la historia de la naturaleza humana como el proceso por el cual la naturaleza salvaje es modificada sucesivamente por distintos tipos de instituciones. En primer lugar, la naturaleza primitiva del hombre es domesticada por las instituciones prepolíticas o económicas dependientes del gobierno patriarcal. En segundo lugar, las instituciones de la república aristocrática civilizan la naturaleza humana al subordinar los monarcas familiares a una persona civil soberana y gobernar mediante las primeras leyes. Por último, la república popular desarrolla plenamente la naturaleza humana bajo las leyes que igualan a todos los miembros de la comunidad política. Bajo las repúblicas populares y las monarquías, el derecho se asienta sobre la idea de igualdad natural de todos los miembros de la comunidad política. El reconocimiento racional de esta idea produce cambios tan profundos en las instituciones del mundo civil que, cuando los filósofos pretenden justificar el derecho sobre la noción de naturaleza humana, imaginan que las condiciones vigentes bajo la república popular y la monarquía son propias de la naturaleza humana en general. Vico pretende haber descubierto las condiciones sociales y políticas bajo las cuales se desarrolla la naturaleza humana desde sus orígenes salvajes. Estas condiciones son las instituciones vigentes bajo las distintas formas de gobierno económico y civil.

Una vez completado el curso histórico institucional que recorren las naciones, la naturaleza humana se encuentra desplegada en todas sus facultades. Los seres humanos se reconocen como los autores del mundo civil, en vez de atribuirles a los dioses el establecimiento de las instituciones. Estos autores advierten que la autoridad de las leyes depende del reconocimiento que se les brinda y que sus voluntades son el único fundamento sobre el que se asientan las instituciones. De las modificaciones ulteriores a este punto sólo puede esperarse, entonces, un proceso regresivo que hunde al ser humano nuevamente en la barbarie. Vico denomina “barbarie de la reflexión” a una instancia en la que el egoísmo de los ciudadanos impide la confianza mínima indispensable para que la sociedad propiamente humana pueda conservarse.²⁹ El hundimiento de las instituciones racionales de la edad

humana volvería a ubicar a la naturaleza humana en las condiciones de la barbarie primitiva, en el comienzo de un nuevo ciclo histórico. La sociedad feudal del Medioevo repite las condiciones anteriores al establecimiento de los estados antiguos y contiene el germen de la naturaleza humana que logra desarrollarse plenamente en la modernidad. La doctrina del *ricorso* histórico, que Vico formula en el libro quinto de las últimas ediciones de su *Scienza nuova*, parece contener una advertencia sobre los peligros que rodean a las instituciones racionales de su época. La sociabilidad humana es natural, pero ello no significa que se encuentre garantizada con independencia del conocimiento y la voluntad de sus autores.

Notas

* Una primera versión de este trabajo fue presentada en el *Congreso Internacional em Homenagem a Vico e Rousseau*, organizado por el Instituto de Filosofía de la Universidad Federal de Uberlândia (Brasil), del 12 al 15 de junio de 2012.

1. Cfr. GIAMBATTISTA VICO, *Principi di una Scienza Nuova d'intorno alla comune natura delle nazioni* (1744), en: *Opere* I, edic. A. Battistini, Milán, Mondadori, 1990, § 135. En adelante: *Sn44*, 135.

2. Cfr. HUGO GROCIO, *De iure belli ac pacis libri tres, in quibus jus naturae et gentium, item iuris publici praecipua explicantur* (1680), *Prolegomena*, en: *Del derecho de presa. Del derecho de la guerra y de la paz*, ed bilingüe, trad. P. M. Gómez, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1987.

3. Véase: ROBERT SHAVER, "Grotius on Scepticism and Self-Interest", *Archiv für Geschichte der Philosophie*, 78, 1996, pp. 27-47; RICHARD TUCK, "Grotius, Carneades and Hobbes", *Grotiana*, 4, 1983, pp. 43-62.

4. *SN44*, § 127.

5. *SN44*, § 394.

6. Cfr. *SN44*, § 141.

7. Véase GIAMBATTISTA VICO, *Principi di una Scienza Nuova intorno alla comune natura delle nazioni per la quale si ritruovano i principi di altro sistema del diritto naturale delle genti* (1725), ed. Andrea Battistini, *Opere*, cit., vol II, §§ 16, 47, 134, 482 (En adelante: *Sn25*, §§ 16, 47, 134, 482); "Lettera a Monsignor Filippo María Monti", en *Opere*, I, cit., p 306; *Sn44*, §§ 338, 553.

8. En el *Diritto Universale*, Vico atribuye también a Grocio la opinión escéptica de que la utilidad es la causa del derecho. Esta atribución resulta sorprendente, porque Grocio había intentado explícitamente refutar esa opinión, que él atribuía al escéptico Carnéades. Cfr. GIAMBATTISTA VICO, *De universi iuris uno principio et fine uno liber unus*, XLVI, I (*Il Diritto Universale, parte prima*, ed. Fausto Nicolini, Bari, Laterza, 1936, pp. 54-55) [N.E.: hay trad. española de la obra: G. VICO, *Obras. El Derecho Universal*, trad. del latín y notas de F. J. Navarro Gómez, Barcelona, Anthropos, 2009]; HUGO GROCIO, *De iure belli ac pacis*, cit. § 16. Sobre este temprano error, no repetido en obras posteriores, de la lectura viquiana de Grocio, véase: GUIDO FASSÒ, *Vico e Grozio*, Nápoles, Guida, 1971, p. 44.

9. *SN44*, § 1108.

10. Véase: ALBERTO MARIO DAMIANI, *Domesticar a los gigantes. Sentido y praxis en Vico*, Rosario, UNR Editora, 2005, pp. 19-107.

11. Cfr. GIAMBATTISTA VICO, *Opere Filosofiche*, Florencia, Sansoni, 1972, p. 721.

12. Cfr. *SN44*, § 369.

13. Sobre la noción de "hombre interior" véase: GIAMBATTISTA VICO, *De universi iuris uno principio et fine uno, Proloquium*, en: ID., *Il Diritto Universale*. Me he detenido a examinar esta noción en: "La idea de *animus* en las primeras obras de Giambattista Vico", *Revista Latinoamericana de Filosofía*, vol. XXVI, n° 1, otoño 2000, pp. 85-109.

14. Sobre la gigantología viquiana véase: ROBERTO MAZZOLA, "I giganti in Vico", *Bollettino del Centro di Studi Vichiani*, XXIV-XXV, 1994-1995, pp. 29-78; LUCA BOSCHETTO, "Vico e i figliuoli di Dio. Ricerche sui giganti nel *Diritto Universale* e nella *Scienza Nuova Prima*", *Bollettino del Centro di Studi Vichiani*, XXIV-XXV, 1994-1995, pp. 79-95.

15. *SN44*, § 369.

16. PAOLO ROSSI, *I segni del tempo. Storia della terra e storia delle nazioni da Hooke a Vico*, Milán,

Feltrinelli, 1979, pp. 100-109.

17. Cfr. *SN44*, § 331.

18. Cfr. *SN44*, 2. He desarrollado esta cuestión en: “Orden civil y orden metafísico en la *Scienza Nuova*”, *Cuadernos sobre Vico*, 11-12, 1999/2000, pp. 97-105.

19. Cfr. *SN44*, §§ 332-337.

20. Cfr. *SN44*, §§ 520-524.

21. Véase: NORBERTO BOBBIO, “Vico e la teoria delle forme di governo”, *Bollettino del Centro di Studi Vichiani*, VIII, 1978, pp. 5-27; ID., “Vico”, en *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, trad. J.F. Santillán, México, FCE., 1992, pp. 108-121; AUGUST C. T’HART, “La teoria vichiana sulla successione delle forme di stato e le sue implicazione politiche”, *Bollettino del Centro di Studi Vichiani*, XVII-XVIII, 1987-1988, pp. 153-162.

22. Cfr. *SN44*, § 553.

23. Cfr. *SN44*, §§ 502-519.

24. Cfr. *SN44*, §§ 561, 566.

25. Cfr. *SN44*, § 20.

26. Cfr. *SN44*, §§ 590, 611, 688.

27. Sobre esta cuestión véase: ALBERTO MARIO DAMIANI, “*Nosce te ipsum*. Reflexión y política en Vico”, *Cuadernos sobre Vico*, 23-24, 2009/2010, pp. 133-150.

28. He desarrollado esta cuestión en: “La secolarizzazione politica nella *Scienza Nuova*”, *Bollettino del centro di studi vichiani*, XXX, 2000, pp. 213-229.

29. Cfr. *SN44*, § 1106; ALAIN PONS, “Vico and Barbarism of Reflection”, *New Vico Studies*, 16, 1998, pp. 1-24; S.T. HOLMES, “The Barbarism of Reflection”, en: G. TAGLIACCOZZO (ed.), *Vico Past and Present*, Atlantic Highlands, N.J., Humanities Press, 1981, pp. 213-22; MOISÉS GONZÁLEZ GARCÍA, “De la racionalidad a la barbarie de la reflexión en Giambattista Vico”, en: E. HIDALGO SERNA, M. MARASSI, J.M. SEVILLA, J. VILLALOBOS (Eds.), *Pensar para el nuevo siglo. Giambattista Vico y la cultura europea*, Nápoles, La Città del Sole, 2001, pp. 1041-1060.

* * *



Giuseppe Cacciatore

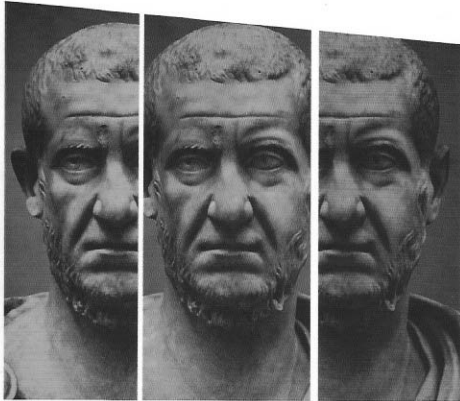
Sulla filosofia spagnola

Saggi e ricerche

il Mulino

Pablo Badillo O'Farrell
Miguel A. Pastor Pérez (Eds.)

Tácito y tacitismo en España



ANTHROPOS

AUTORES, TEXTOS Y TEMAS
HUMANISMO

Giambattista Vico

OBRAS

El Derecho Universal



Pres. de Emilio Hidalgo-Serna y José M. Sevilla
Ed., introd., trad. del latín y notas
de Francisco J. Navarro Gómez

ANTHROPOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIVERSITÄT DES SAARLANDES

JÉSSICA SÁNCHEZ ESPILLAQUE

Ernesto Grassi y la filosofía del humanismo



Ernesto Grassi, 1908

Presentación por Emilio Hidalgo-Serna

ORP

SEVILLA



QUADERNI DI LOGOS

- 7 -

GIAMBATTISTA VICO
VITA SCRITTA DA SE MEDESIMO



introduzione e cura di Fabrizio Lomonaco
postfazione di Rosario Diana
contributo bibliografico di Salvatore Principe



Diogene Edizioni